

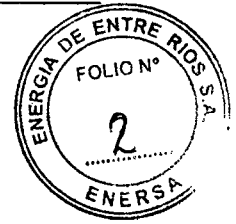
**ENERSA**

*Energía de Entre Ríos S.A.*

**LICITACIÓN POR CONCURSO PRIVADO**

**Construcción, Provisión y Montaje**

**LAT y ET Colón – Segunda Etapa**



# **Construcción, Provisión y Montaje LAT y ET Colón – Segunda Etapa**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES POR  
CONCURSO PRIVADO**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES POR  
CONCURSO PRIVADO**

**ARTICULO 1º: AMBITO DE APLICACION.** Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE ENERSA POR LICITACIÓN POR CONCURSO PRIVADO para los contratos de compraventa, suministros, obras, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas de ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA -ENERSA-.

**ARTICULO 2º: PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**ARTICULO 3º: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones que se realicen entre ENERSA como contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, por carta documento, nota con cargo de recepción y notificación notarial, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia intervenida por el funcionario y/o persona interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

La indicación del fax o del domicilio de ENERSA, efectuada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los fines de un procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios realicen en ellos.

Las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación al interesado por medio fehaciente.

**ARTICULO 4º: VISTA DE LAS ACTUACIONES.**

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas, las que serán exhibidas a los mismos por el término de DOS (2) días, contados a partir de la apertura.

**ARTICULO 5°: GARANTIAS.**

**I.- Clases**

**a) De mantenimiento de oferta:** Del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por ENERSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta o también denominado "mercadería en custodia", el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el PORCENTAJE establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

**b) De cumplimiento del contrato:** Entre el CINCO POR CIENTO (5%) y el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, conforme lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el PORCENTAJE establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

**c) Contragarantía o Garantía de Anticipos financieros:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto o anticipo, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran. Dicho anticipo nunca podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total cotizado, la presentación de dicha garantía será exigible al momento de la presentación de la factura correspondiente al anticipo o adelanto.

**II.- Formas de Constitución**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ENERSA que ésta determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar del domicilio de ENERSA.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ENERSA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor y a satisfacción de ENERSA.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que ENERSA establezca una forma de constitución determinada de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

### **III.- Devolución de las garantías.**

#### **a) De oficio:**

I- Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato, o en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario. A éstos, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o en su caso de ejecutado el mismo.

II- En el caso de licitación de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a quienes no resulten precalificados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

III- Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de ENERSA.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta, las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas: a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la solicitud de provisión respectiva y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato. Vencido el

período de vigencia del contrato se les reintegrará la parte restante de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho, importará la renuncia tácita del mismo a favor de ENERSA y será aceptada por la autoridad de ENERSA competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

#### **ARTICULO 6°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante ENERSA y/o la oficina o sector de ENERSA y en el lugar que se indiquen en el citado pliego.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta el quinto día hábil administrativo antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio de ENERSA y/o el sector contratante de la misma, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, ENERSA elaborará una circular aclaratoria, y la comunicará en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a las que lo hubiesen comprado en los casos en que corresponda y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, incluyéndola como parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asimismo se le dará la publicidad correspondiente que se estime necesaria para conocimiento de todos los demás interesados.

ENERSA podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o

efectuarse de oficio por ENERSA, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, ENERSA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

**ARTICULO 7°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán tantas copias como lo indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original.

Estarán contenidas en sobres, cajas o paquetes que deberán encontrarse perfectamente cerrados, identificados con los datos de la LICITACIÓN, fecha y hora de apertura y nombre del oferente.

Las ofertas sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el acto de apertura de las mismas. El original constituirá el Fiel de la oferta y deberá estar foliado y firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de PARANÁ, Pcia. de Entre Ríos o en el éjido establecido al efecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cada propuesta indefectiblemente deberá estar acompañada por las constancias relativas al retiro y/o compra del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN extendido por ENERSA, la de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta y la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de ENERSA. Asimismo se deberá agregar el recibo que acredite el pago del Pliego, en los casos que corresponda.

**ARTICULO 8°.- OMISION DE REQUISITOS FORMALES.**

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días, si en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se estableciera un plazo distinto. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite.

**ARTICULO 9°.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. No será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exigiere su presentación.

**ARTICULO 10.- CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los oferentes, como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrán ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
- c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- d) En caso de obras, no se aceptarán ofertas parciales que contemplen sólo una parte de los trabajos licitados.
- e) El oferente deberá cotizar obligatoriamente la(s) Oferta (s) Básica (s) como condición necesaria de aceptabilidad. Se define como Oferta(s) Básica(s) la que comprende el equipamiento, obra o servicio, cuyas características están en un todo de acuerdo con las especificaciones que se indiquen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Además podrá presentar Ofertas Alternativas según se indica en la parte pertinente.
- f) ENERSA se encuentra inscripta con CUIT N° 30-70917667-2, en consecuencia, la oferta debe ser presentada con el importe del I.V.A. desagregado, por ítem o



renglón y en la suma total. Si el importe del I.V.A. no se discrimina, se lo considerará incluido en el precio cotizado.

g) Los oferentes podrán presentar elementos de consulta o aclaración de la oferta, tales como folletos ilustrativos o normas técnicas, en forma impresa, pudiendo estar redactados en castellano o inglés. ENERSA podrá requerir con posterioridad, la traducción de estos folletos y/o la conversión de las medidas indicadas en ellos al Sistema Métrico Legal Argentino, ya sea durante la etapa de evaluación de ofertas o durante el desarrollo del contrato.

#### **ARTICULO 11.- DE LAS MUESTRAS.**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de ENERSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de ENERSA, sin cargo. En esos casos ENERSA queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por ENERSA de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

**ARTICULO 12.- DEL OFERENTE:**

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de ENERSA en el rubro que constituya el objeto principal de la Licitación.

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas, deberán presentar el Compromiso de constitución de U.T.E.. Al menos uno de los integrantes debe encontrarse incluido dentro del rubro que constituye el objeto principal de la Licitación y los restantes integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores de ENERSA y habilitados para contratar por los rubros secundarios y/o accesorios del Objeto de la Licitación.

A los efectos pertinentes, y tal como se exige en el presente Pliego General, los oferentes deberán presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores expedida por ENERSA.

Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con ENERSA, con el ESTADO PROVINCIAL O NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

**Contable:** Cuando el Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores y/o su actualización tenga una antigüedad superior a ocho meses de la fecha de apertura de la Licitación, deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, al mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación.

Deberá presentar Informe de no estar incurso en pedido de concurso Preventivo o Quiebra ".- Expedido por el Registro de Juicios Universales de la Jurisdicción del domicilio social.-

**Impositiva:** Deberán presentar:

I Certificados Fiscal para Contratar, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

II.- Demás certificaciones y documentación que sea requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.

**IMPORTANTE** Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de

recibida la notificación; si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

**ARTICULO 13.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, por el término estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego y en el sobre que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

**ARTICULO 14.- APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En el lugar, fecha y hora determinados para la apertura de ofertas en el respectivo llamado a licitación por Concurso Privado o el día siguiente hábil si resultara feriado o inhábil, se procederá a la apertura de sobres con las ofertas presentadas.

Podrán participar del Acto de Apertura, todos los interesados que presenten ofertas, así como invitados especiales.

Abierto el Acto no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.

Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente, la cual estará a cargo del Gerente de Sector de Asuntos Legales o quién éste designe, la que deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como rechazo de ofertas recibidas fuera de término y demás aspectos que deban especificarse. Además se hará constar:

1. Número de ofertas o propuestas presentadas.
2. Nombre completo de los oferentes.
3. Monto total de cada cotización
4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de ENERSA.
5. Tipo y Monto de la garantía de oferta y/o constancia de que no ha sido presentada.

6. Si se presentan ofertas variantes o alternativas.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por las razones, fundamentos y requisitos establecidos en el mismo, se estableciera lo contrario. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la Comisión Evaluadora.

**IMPUGNACIONES:** Todos los oferentes podrán impugnar cualquiera de las propuestas dentro del término de TRES (3) DÍAS hábiles administrativas a contar del día en que se llevó a cabo la Apertura de Ofertas. La impugnación debe ser fundada por escrito y será resuelta conjuntamente con la adjudicación. Los participantes que deseen efectuar impugnaciones, deberán constituir dentro del plazo señalado una garantía de impugnación mediante cheque certificado o depósito bancario en cuenta corriente N° 18013/7 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Suc. 001-Paraná Centro, por el monto que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La realización del depósito mencionado será condición habilitante para poder efectuar impugnaciones, no aceptándose presentación alguna en caso de no acreditarse debidamente dicho depósito. En el supuesto que la impugnación sea rechazada, la garantía constituida no será devuelta al impugnante y este no tendrá derecho a reclamo alguno. Por el contrario, en caso de ser acogida la impugnación, la garantía será devuelta. La decisión de ENERSA respecto de las impugnaciones que se hubieran planteado no será recurrible en sede administrativa o judicial e importará la calificación o descalificación definitiva de la Oferta o solución propuesta. La decisión respecto de las impugnaciones será resuelta conjuntamente con el acto de adjudicación.

La garantía de impugnación no será exigible cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establezca monto para la misma.

**Cierre del Acto de Apertura de Ofertas:** Antes del cierre del Acta, se invitará a los funcionarios de ENERSA presentes, invitados especiales y oferentes o sus representantes, que estuvieren presentes, a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto.-

Cerrado el Acto de Apertura las ofertas y el Acta quedarán en poder del Jefe de Compras a los fines del estudio de las mismas, conforme al Procedimiento de Evaluación de Ofertas de ENERSA.

**Fracaso del llamado a Licitación por concurso privado:** si el llamado a Licitación por concurso privado resultare desierto o no se presentaren ofertas

válidas o admisibles, el Directorio de la Sociedad decidirá el procedimiento de selección a seguir e instruirá al respecto al Gerente General.

**ARTICULO 15.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.**

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.
- b) que estuviere escrita con lápiz.
- c) que careciera de la garantía exigida o no se presentaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
- d) que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con ENERSA y/o personas no inscriptas en el Registro de Proveedores y/o no habilitadas para el rubro licitado.
- e) que contuviere condicionamientos.
- f) que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el presente pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización denunciado antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.

**ARTICULO 16.- COMISION EVALUADORA.**

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará al funcionario de ENERSA y/o al DIRECTORIO según corresponda la facultad de adjudicar y decidir la licitación, los fundamentos para el dictado del acto de adjudicación, con el cual concluya el procedimiento.

**ARTICULO 17.- EVALUACION DE LAS OFERTAS**

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen –salvo que por razones fundadas el PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que deberá integrar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera lo contrario:

a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, por el Procedimiento de Compras y Contrataciones de ENERSA, por el presente Pliego y por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

b) El resultado de la consulta al Registro de Proveedores de ENERSA, para determinar si un oferente es hábil para contratar con ENERSA.

Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con ENERSA, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibles.

c) Se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares – PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS- para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos.

#### **ARTICULO 18.- DESEMPATE DE OFERTAS.**

En caso de igualdad de precios, y ser la mejor oferta económica el factor de selección del adjudicatario, se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

#### **ARTICULO 19.- ADJUDICACION.**

La adjudicación deberá recaer en la oferta más conveniente para ENERSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, debiéndose firmar el contrato respectivo dentro del plazo de mantenimiento de oferta o emitir dentro del mismo plazo la respectiva orden de compra, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de la adjudicación al adjudicatario. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.

La adjudicación será aprobada conforme la Matriz de Niveles de Autorización de Órdenes de Compra o por el Directorio de ENERSA cuando supere la suma que el mismo establezca o cuando determine que la Licitación deba ser sometida a aprobación del Directorio sin importar el monto, debiéndose notificar dicho acto al adjudicatario.-

Por el hecho de la presentación de ofertas, los oferentes aceptan incondicionalmente que la adjudicación que haga ENERSA será firme y definitiva e inapelable y no podrá dar lugar, en ningún caso, a reclamos ni recursos de ninguna índole o clase por parte de los oferentes que no resulten adjudicados.

#### **ARTICULO 20.- FIRMA DEL CONTRATO - LIBRAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA.**

En los casos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación establezca la firma de Contrato, el mismo deberá ser firmado dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la adjudicación.

En caso que solo se emita orden de compra, la misma deberá ajustarse en su forma y contenido a lo dispuesto en los Procedimientos de ENERSA.-

Tanto el Contrato como la Orden de Compra, en su caso, deberán contener las estipulaciones básicas de la contratación.

En el caso de orden de compra, será notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de los SIETE (7) días del dictado del acto de adjudicación que la haya autorizado.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación, no firmara el contrato en el plazo establecido o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, ENERSA podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

NOTA: Cuando se tratare de procedimientos de selección que se realicen asociados con la modalidad de Orden de Compra Abierta, deberá especialmente tenerse en consideración, por ser condiciones de cumplimiento obligatorio para la emisión de la Orden de Compra Abierta, que:

- a) El proveedor que resulte adjudicatario, tendrá la exclusividad durante el período de vigencia del contrato, para la provisión de los elementos del rubro comercial de que se trate.
- b) La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para ENERSA y no dará lugar a ningún reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

Estas cláusulas deberán consignarse obligatoriamente en todas las órdenes de compra abierta que se emitan, al igual que la conformidad del proveedor en la misma.

#### **ARTICULO 21.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, dentro del término de DIEZ (10) días de firmado el contrato o de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de bienes.

En tales supuestos, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

b) Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados, las obras realizadas, sus certificaciones (parciales o totales) o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos que opere en plaza de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Dado que los pagos que realiza ENERSA se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es



necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor. En caso que así lo solicite expresamente el oferente en su oferta, los pagos podrán ser efectuados mediante emisión de cheque no a la orden a favor del adjudicatario.

c) El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes, realizar la obra o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **ARTICULO 22.- ORDEN DE PRELACION**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particular de la Licitación
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación
- c) Normas de Seguridad para Contratistas
- d) La adjudicación
- e) El Contrato y/o la orden de compra
- f) La Oferta aceptada.

#### **ARTICULO 23.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO.**

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera una multa diferente.

De haberse producido entregas parciales durante el plazo de mora, las multas proporcionales podrán ser descontadas de las correspondientes facturas o de cualquier otro crédito líquido que el adjudicatario tuviere con ENERSA.

#### **ARTICULO 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados, realizada la obra o prestados los servicios de conformidad, ENERSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la



garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor o contratista por los daños y perjuicios que sufiere ENERSA con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

**ARTICULO 25.- AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION.**

ENERSA, con aprobación necesaria respecto de la diferencia resultante, de acuerdo a la Matriz de niveles de autorización de emisión de órdenes de compras o el Directorio en su caso, tendrá derecho a:

- a) aumentar el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) o disminuirlo hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución podrá incidir sobre uno o varios renglones de la orden de compra o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos según corresponda.
- b) cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- c) prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro plazo por razones justificadas. En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, ENERSA deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del empleo de esta facultad, ENERSA deberá emitir la pertinente orden de compra antes del vencimiento del contrato. En los contratos en los que se hubiera estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de ENERSA, se evaluará la eficacia y calidad de la prestación, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción.

**ARTICULO 26.- RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La recepción de las mercaderías o de la obra, en su caso, tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los proveedores deberán entregar las cantidades o cumplir los servicios faltantes o realizar las obras o correcciones, arreglos o readecuaciones correspondientes, si el área con competencia para otorgar la recepción definitiva así lo requiera. La conformidad definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si ENERSA, a través del área correspondiente, no se expidiera dentro de los TREINTA (30) días siguientes de recibida la intimación, los bienes, obras o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

El área con competencia para otorgar la recepción definitiva deberán remitir la certificación correspondiente, tanto al área por ante la cual tramitaren los pagos como al adjudicatario.

**ARTICULO 27.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como las que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás procedimientos de ENERSA, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por ENERSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de ENERSA dentro de los TRES (3) días de producido y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTICULO 28.- RESCISION.**

**En el caso de contratación de Obras o Servicios:**

**a) Por ENERSA:**

ENERSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento notificando por escrito al Contratista con por lo menos quince (15) días corridos de anticipación. En este caso, ENERSA sólo abonará al Contratista los trabajos que éste haya realizado hasta la fecha de perfeccionarse la rescisión, pero no los beneficios que pudiese haber obtenido si el contrato no hubiese sido rescindido.

**b) Por incumplimiento del CONTRATISTA:**

ENERSA podrá rescindir el contrato en forma automática y sin derecho a indemnización alguna al Contratista si el mismo:

- a) No cumple sus obligaciones contractuales.
- b) No cumple sus obligaciones respecto de las normas y procedimientos de Seguridad e Higiene Industrial.
- c) No cumple con las obligaciones derivadas de la legislación laboral, si correspondiere.
- d) Ocurriere algún accidente grave del cual resultara lesionado personal del Contratista, subcontratista, terceros o personal de ENERSA, atribuible al Contratista, en el cumplimiento o con ocasión de las tareas contratadas.
- e) Ha dejado de llevar a cabo los Servicios Contratados en forma diligente por causas que estaban razonablemente bajo su control.
- f) No realiza progresos en la ejecución de los Servicios contratados a satisfacción de ENERSA considerando las circunstancias imperantes.
- g) No repara deficiencias en el equipo contratado, objetado por ENERSA previa intimación por escrito para que, dentro de un período razonable que no sea mayor de cinco (5) días, el Contratista regularice la situación. Si el Contratista, en el plazo fijado, rehusare remediar o comenzar a remediar las cuestiones motivo de la intimación, ENERSA podrá rescindir inmediatamente el Contrato y no reverá ninguna remuneración al Contratista con excepción de los montos adeudados por trabajos ya realizados.

**c) Por demora en iniciar los trabajos:**

Si a la fecha en que el Contratista debe estar en el lugar de trabajo instalado y listo para comenzar los mismos, ello no ocurriere, por la causa que fuere, ENERSA tendrá derecho a considerar rescindido el Contrato en forma automática sin responsabilidad ni obligación alguna de su parte.